

## COTIZACIÓN A MUFACE 2008

### 1. Nociones generales

La cotización se determina aplicando un tipo fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la base de cotización, que es igual al haber regulador a efectos de cotización de Derechos Pasivos.

La cuota mensual se obtiene multiplicando la base de cotización anual por el tipo y dividiendo el resultado entre 14. Se abonará una cuota doble en los meses de junio y diciembre.

### 2. Afiliación voluntaria

La afiliación voluntaria conlleva la obligación de cotizar. El mutualista deberá abonar en este caso la suma de la cuota correspondiente al funcionario y la aportación del Estado. Esto supone unas cantidades cuatro veces superiores, aproximadamente, a las consignadas.

### 3. Suspensión de la cotización

Se suspende la obligación de cotizar de los afiliados obligatorios durante:

- El disfrute de licencias por asuntos propios.
- La situación de suspensión firme.

En estos supuestos la obligación de cotizar no desaparece, pero se suspende el abono de las cuotas por parte del mutualista que volverá a cotizar en el momento de reanudación del percibo de retribuciones o de pase a la situación de excedencia voluntaria.

### 4. Exención de la obligación de cotizar

Quedan exentos de la obligación de cotizar los mutualistas obligatorios jubilados cualquiera que sea la situación administrativa en que previamente se encontraran, así como los mutualistas que se encuentren en situación de excedencia voluntaria para atender el cuidado de hijos o familiares.

### 5. Cotizaciones a MUFACE - Ejercicio 2008

#### **• Mutualistas obligatorios (cuota mensual)**

GRUPO	HABER REGULADOR	CUOTA ACTIVO 1,69%	APORTACIÓN DEL ESTADO 5,07%	TOTAL
A1	37.486,22	45,25	135,75	181,00
A2	29.502,59	35,61	106,84	142,45
B	25.834,32	31,19	93,56	124,75
C1	22.658,51	27,35	82,06	109,41
C2	17.926,64	21,64	64,92	86,56
E	15.283,87	18,45	55,35	73,80

#### **• Mutualistas voluntarios y otras situaciones especiales (Cuotas trimestrales)**

GRUPO	HABER REGULADOR	MUTUALISTAS VOLUNTARIOS*	ACTIVOS Y ASIMILADOS
A1	37.486,22	633,52	158,38
A2	29.502,59	498,59	124,65
B	25.834,32	436,60	109,15
C1	22.658,51	382,93	95,73
C2	17.926,64	302,96	75,74
E	15.283,87	258,30	64,57

\*TIPO COTIZACION: 6.76%

- Arts. 39 y 123 de la Ley 51/2007 de Presupuestos Generales para el año 2008 (B.O.E. 27-12-2007), modificada por el Real Decreto 1761/2007, de 28 de diciembre (B.O.E. 31-12-2007)

- Anexo XIII de la Resolución 02-01-08 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (B.O.E. 03-01-2008), por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.